



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de JULIO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 74, obran Decretos N° 1996/2018 al 2170/2018, y Resoluciones N° 110/2018 a la N° 114/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de julio de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/07/2018; consta de 74 páginas. -



DECRETO N° 1996/2018.

Expte. N° 3170/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de julio del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de COAGULANTE PARA UTILIZAR EN POTABILIZACIÓN DE AGUA, según las siguientes OPCIONES, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de condiciones y Especificaciones Técnicas y Anexos:

- a) MIL (1000) TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.
- b) CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO al 18% de Óxidos Útiles de Aluminio (PAC 18).

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 19 de julio del año 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 2.5.1.0. Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1997/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Pereyra, Rosa Noemí | 27-28349985-0 | \$ 1.000,00 |
| Mohr, María Isabel | 27-12459840-6 | \$ 2.000,00 |
| Ortiz, Marcela Mabel | 27-24187294-2 | \$ 700,00 |
| Schwinch, Marcela María Ester | 27-27813124-1 | \$ 1.500,00 |
| Villarreal, Nancy Elvira Daniela | 27-35710829-8 | \$ 1.000,00 |
| Suárez, María de los Ángeles | 27-20243926-3 | \$ 1.000,00 |
| Piccini, Gisela Elisabet | 27-30485600-4 | \$ 1.000,00 |
| Mendieta, Adriana | 27-28349642-8 | \$ 3.000,00 |
| Guiletti, Diana María Inés | 27-17876055-1 | \$ 800,00 |
| Gebhardt, María Cristina | 27-17459526-2 | \$ 1.000,00 |
| Delmonte, Héctor Guillermo | 20-11315713-6 | \$ 1.000,00 |
| Almirón, Vanesa Victoria | 23-25711455-4 | \$ 1.000,00 |
| Irigoyen, Ismael Eduardo | 20-32815270-4 | \$ 1.000,00 |
| Guzmán, María Celeste | 27-32996441-3 | \$ 1.000,00 |
| Cepeda, Juan Felipe | 20-12627889-7 | \$ 1.000,00 |
| Monje, Nélica Irma | 23-14168782-4 | \$ 1.000,00 |



| | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Soldad, Elvira Obdulía | 27-10877185-8 | \$ 1.500,00 |
| Benítez, Marcelo Leonardo | 20-20099758-2 | \$ 1.000,00 |
| Díaz, María Alejandra | 27-18088417-9 | \$ 1.000,00 |
| Echegaray, Fernanda Jaquelina | 27-28631094-5 | \$ 1.000,00 |
| Ojeda, Romina Adalu | 27-31609315-4 | \$ 1.000,00 |
| Barandalla, Bárbara Leticia | 27-25600140-9 | \$ 1.000,00 |
| Barbosa, Vanina Celina | 27-31689647-8 | \$ 1.000,00 |
| Olivera, Luis Alberto | 20-22088911-5 | \$ 1.000,00 |
| Pascua, Alejandra Vanesa | 27-25046500-4 | \$ 1.000,00 |
| Taffarel, Ariel Alejandro | 20-29766837-5 | \$ 1.000,00 |
| López, Silvia | 27-16398230-2 | \$ 1.000,00 |
| Berardo, Nadia Soledad | 24-40018709-2 | \$ 2.000,00 |
| Antúnez, María Fernanda | 27-23147928-2 | \$ 1.000,00 |
| Gerling, Juan Carlos | 20-27213837-1 | \$ 1.000,00 |
| Corujo, Carol Noemí | 20-17684524-5 | \$ 1.000,00 |
| Ortiz, Ester | 23-06416780-4 | \$ 1.000,00 |
| García, Reina Matilde | 27-14732492-3 | \$ 1.000,00 |
| Piccini, Santiago Francisco | 20-20975140-3 | \$ 1.000,00 |
| Adriel, Rosa Mabel | 27-13593282-0 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1998/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de Capataz para el Área de Servicios Especiales de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Roberto Matías PERUZZO, DNI N° 30.789.304, domiciliado en calle Agustina Andrade N° 2.079 del Barrio Vicoer de Tropas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de Capataz para la Recolección Diurna del Área de Recolección de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Néstor Rodolfo GÓMEZ, DNI N° 18.099.281, domiciliado en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 747 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de Encargado de Sección para el Área de Taller de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Eduardo Miguel BENETTI, DNI N° 14.808.423, domiciliado en calle Misiones N° 86 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de Encargado de Sección para la cuadrilla nocturna del Área de Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Mario Oscar GUERRERO, DNI N° 16.610.516, domiciliado en calle Gualeguay N° 612 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de Capataz para la cuadrilla Nocturna del Área de Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Miguel Ángel GAMARRA, DNI N° 8.310.801, domiciliado en calle 2 de Abril N° 1.932 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar las presentes liquidaciones.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1999/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIT N° 20-24596196-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), por los meses de mayo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2000/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) por los meses de mayo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2001/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Collazo, José Rosendo | 20-08006469-2 | \$ 8.600,00 |
| Cáceres, Esteban Eduardo | 20-16002108-0 | \$ 8.600,00 |



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2002/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Sánchez, Ivana Ailén | 27-45538199-7 | \$ 1.440,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2003/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Lound, Silvina María | 27-13885336-0 | \$ 2.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2004/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, el contrato a la Señora Luisa Elizabeth CORIA MELGAR, DNI N° 24.596.234, domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.253 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La agente MELGAR percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2005/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, el contrato a la Señora Teresa Leticia COLLAZO, DNI N° 25.937.383, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2.096 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLLAZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2006/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, el contrato al Señor Raúl Eduardo DIACO, DNI N° 16.323.644, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 248 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DIACO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2007/2018.

Expte. N° 3824/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE UN ANEXO CONSULTORIO DE CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (C.A.P.S.) "SAN FRANCISCO", ubicado en calle La Rioja entre calles Dr. Patico Daneri y Montiel, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 - de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 19.341,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|--------------|--|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" 0002-00000040 | \$ 18.373,95 | Pesos dieciocho mil trescientos setenta y tres con noventa y cinco centavos. |



Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|-----------|---|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" 0002-00000041 | \$ 967,05 | Pesos novecientos sesenta y siete con cinco centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Complejo San Francisco - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2008/2018.

Expte. N° 3825/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Julio Irazusta entre calles Gervasio Méndez y Alberto Arigós De Elías, calle Julio Irazusta entre calles Alberto Arigós De Elías y Doello Jurado, y calle Julio Irazusta entre calles Doello Jurado y 3 de Caballería, de esta ciudad a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.857,82) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|-------------------|-------------------|--------------|--|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo N° 948 | "B" 0002-00000264 | \$ 31.214,93 | Pesos treinta y un mil doscientos catorce con noventa y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|-------------------|-------------------|-------------|---|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo N° 948 | "B" 0002-00000265 | \$ 1.642,89 | Pesos un mil seiscientos cuarenta y dos con ochenta y nueve centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.73 3.9.9.0 – Irazusta (e) G Méndez y 3 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2009/2018.

Expte. N° 3848/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situada en calle Alberto Arigós de Elías N° 2.192, de esta ciudad a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------------------------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|
| El Gaucho Ltda. | Díaz, María Luz | Presidente | 34.418.736 | Roque Sanz Peña y Juan B. Justo | "B" 0002-00000074 | \$ 14.915,00 | Pesos catorce mil novecientos quince. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------------------------------|-------------------|-----------|------------------------------------|
| El Gaucho Ltda. | Díaz, María Luz | Presidente | 34.418.736 | Roque Sanz Peña y Juan B. Justo | "B" 0002-00000075 | \$ 785,00 | Pesos setecientos ochenta y cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2010/2018.

Expte. N° 3847/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situada en calle Alberto Arigós de Elías N° 2.190 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------------------------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|
| El Gaucho Ltda. | Díaz, María Luz | Presidente | 34.418.736 | Roque Sanz Peña y Juan B. Justo | "B" 0002-00000076 | \$ 14.915,00 | Pesos catorce mil novecientos quince. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------------------------------|-------------------|-----------|------------------------------------|
| El Gaucho Ltda. | Díaz, María Luz | Presidente | 34.418.736 | Roque Sanz Peña y Juan B. Justo | "B" 0002-00000077 | \$ 785,00 | Pesos setecientos ochenta y cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2011/2018.

Expte. N° 3845/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situada en calle Alberto Arigós de Elías N° 2.184 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS (\$ 15.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------------------------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|
| El Gaucho Ltda. | Díaz, María Luz | Presidente | 34.418.736 | Roque Sanz Peña y Juan B. Justo | "B" 0002-00000078 | \$ 14.915,00 | Pesos catorce mil novecientos quince. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------------------------------|-------------------|-----------|------------------------------------|
| El Gaucho Ltda. | Díaz, María Luz | Presidente | 34.418.736 | Roque Sanz Peña y Juan B. Justo | "B" 0002-00000079 | \$ 785,00 | Pesos setecientos ochenta y cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2012/2018.

Expte. N° 3846/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de mayo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES CON CATORCE DECÍMETROS (350,14 ml) de cordón cuneta y CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS (150,68 m2) de badenes de hormigón armado en los siguientes tramos: a) calle Juan José Franco entre calles San Luis y Padre José Schachtel; b) calle Juan José Franco entre calles Padre José Schachtel y Córdoba; y c) calle Juan José Franco entre calles Adolfo Alsina y Córdoba, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CORDÓN CUNETA Y BADENES DE CALLE JUAN JOSÉ FRANCO" en a) Calle Juan José Franco entre calles San Luis y Padre José Schachtel; b) calle Juan José Franco entre calles Padre José Schachtel y Córdoba; c) calle Juan José Franco entre calles Adolfo Alsina y Córdoba a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 60.676,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|--------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000533 | \$ 57.642,20 | Pesos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con veinte centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|-------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000534 | \$ 3.033,80 | Pesos tres mil treinta y tres con ochenta centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.78 3.9.9.0 – Franco (e) S Luis y Alsina - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2013/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo respecto a la contratación directa del servicio de alquiler de un (1) grupo electrógeno al proveedor "INGENIERÍA COLOMBO SA", CUIT N° 30-70830861-3, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 35.090,00) para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de enero del corriente año en la zona de la Costanera de esta ciudad, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al proveedor "INGENIERÍA COLOMBO SA", CUIT N° 30-70830861-3, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 35.090,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" N° 0005-00000060, de fecha 04/01/2018.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 – 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2014/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, el contrato al Señor Juan MAKAREWICZ, DNI N° 22.088.903, domiciliado en Barrio Arturo Illia, Sector B, Planta Alta de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El agente MAKAREWICZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2015/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora Elena Renee NIZ, DNI N° 27.812.915, domiciliada en Barrio La Tablada, Casa N° 36 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora NIZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2016/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora Graciela Marina ICARDO, DNI N° 32.289.354, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 2309 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2017/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato a la Señora Ana Cristina SÁNCHEZ, DNI N° 36.104.002, domiciliada en calle 9 de Julio N° 773 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2018/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora Violeta Estrella FALCÓN, DNI N° 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 5 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FALCÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2019/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato de la Señora Luisa Leticia FLORES, DNI N° 12.809.897, domiciliada en calle Patico Daneri N° 465 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de los lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2020/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato de la Señora Ester Noemí LONARDI, DNI N° 18.099.153, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 31 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Ester Noemí LONARDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2021/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato de la Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI N° 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 30 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2022/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, el contrato del Señor Luis Ceferino MUÑOZ, DNI N° 22.088.875, domiciliado en calle Adolfo Alsina entre calles Los Charrúas y Federación de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Luis Ceferino MUÑOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2023/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE KILOGRAMOS (29.120 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 153.977,82), por la provisión de veintinueve mil ciento veinte (29.120) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000844 y Remito N° R000600040000.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2024/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (28.380 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 150.064,93), por la provisión de veintiocho mil trescientos ochenta (28.380) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000846 y Remito N° R000600040092.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2025/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, el contrato al Señor Gustavo Andrés GONZÁLEZ, DNI N° 24.204.172, domiciliado en calle Blas Parera N° 2.141 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2026/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, el contrato al Señor Nicolás Enrique MARÍN, DNI N° 32.296.637, domiciliado en calle La Rioja N° 295 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2027/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "MANZONI", cuya jurisdicción estará comprendida por Ana Etchegoyen entre calles Palavecino y San Carlos; y por calle Palavecino entre Calle de las Tropas y Ana Etchegoyen de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de Calle de las Tropas y Palavecino de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2028/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 19.791,00) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, realizados en el mes de marzo del año 2018, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 19.791,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2029/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato de la Señora Susana Beatriz FARÍAS, DNI N° 20.243.608, domiciliada en calle Andrade N° 1.736 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARÍAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2030/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 septiembre del corriente año, el contrato a la Señora Viviana Valeria CARABALLO, DNI N° 23.051.626, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 1.949 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana Valeria CARABALLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2031/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora Silvana Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvana Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2032/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Doello Jurado y Perú S/N de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PADILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2033/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI N° 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias N° 2.231 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RETAMOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2034/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Abogado Juan Manuel MANFUERT, DNI N° 33.014.063, domiciliado en calle Ituzaingo N° 1.376 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MANFUERT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada, establecido mediante Decreto N° 2862/2007, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2035/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato a la Señora Ivana Vanesa SILVA, DNI N° 26.377.531, domiciliada en calle Guido Spano N° 375 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Auxiliar de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La agente SILVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2036/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE ejercer la opción prevista en el Anexo III, Punto I de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017 en relación al inmueble que oportunamente la Municipalidad de San José de Gualaguaychú dispuso, y cambiar el mismo por los inmuebles que se encuentran ubicados en el Departamento de Gualaguaychú, ejido de la ciudad, Zona de Chacras, Octava Sección, y cuyos datos catastrales son Matrícula N° 107.965, Plano Catastral N° 7.478, Partida Provincial N° 07-60687/2, con una superficie de 7 ha 28 as 75 cs; Matrícula N° 107.966, Plano Catastral N° 26.546, Partida Provincial N° 07-60480/3, con una superficie de 7 hs 18 as 3 cs; y Matrícula N° 107.967, Plano Catastral N° 1.646, Partida Provincial N° 07-60481/2, con una superficie de 14 hs 30 as 64 cs.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al preadjudicatario, a quien se le concede un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, a fin de adecuar la totalidad de su proyecto al nuevo inmueble.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2037/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Eliana Fernanda SOSA, CUIT N° 27-28240448-1, domiciliada en calle Valentín Gómez N° 3.294 de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) quien actuó el día 27 de junio del corriente año en el espectáculo que se llevó a cabo en el Teatro Gualaguaychú, en el marco de la inauguración de los camarines del mismo, conforme factura "C" N° 0001-00000052.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 – 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2038/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2018 al Señor Valentín Eduardo ECHEVERRÍA, CUIT N° 23-18099428-9, con domicilio constituido en calle Constitución N° 246 de esta ciudad, para la adquisición de OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CÚBICOS (825 M3) de BROSAS DE RELLENO en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 287.100,00), incluido pesaje en la balanza del Parque Industrial Gualaguaychú, y demás condiciones de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.53 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2039/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT Nº | IMPORTE |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Villagra, Fernanda Raquel | 27-39029945-7 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2040/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas y en la Dirección de Cooperativas, ambas dependientes de la Secretaría del Hábitat, durante los días 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21 y 22 de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Fernández, Ricardo Gustavo | 20-21970533-7 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2041/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, **por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de junio del año 2018:**

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Ledesma, Liliana Raquel | 27-17344775-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2042/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente **al mes de junio del año 2018:**

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-----------|
| Ghiglia, Virginia Mariela | 27-23710462-0 | \$ 700,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2043/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos relacionados a su salud, correspondientes **al mes de junio del año 2018:**

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Suárez, Tamara Maricel | 27-35700513-8 | \$ 1.250,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2044/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/UIL | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Jaurena, Amelia Margarita | 27-10667358-1 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2045/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de junio del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT N° | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-------------|
| Bentancur, Marianela | 23-30485592-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2046/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/UIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| López, Carlos Evaristo | 20-06079328-0 | \$ 6.000,00 |



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2047/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 9, confeccionado en fecha 8 de junio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del setenta y ocho con diez por ciento (78,10%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Arquitecto Adrián FACELLO en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y por el Maestro Mayor de Obras, Fabián Andrés GODOY, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma de por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 455.953,52) correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000113902 adjunta a fs. 66/68 del Expediente N° 2131/2018, en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.797,68), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 9, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 91.190,70).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 433.155,84), conforme Factura "B" N° 0001-00000074.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, respecto a la gestión efectuada para la contratación de la empresa "CONSTRUCTORA GODOY SRL", a los fines de que realice los trabajos adicionales de retiro de diez metros (10 mts.) de cumbrera y colocación de nueva cumbrera en la obra "Museo del Carnaval" que se encuentra siendo realizada por la firma mencionada en el marco de la Licitación Pública N° 9/2017, dado que son trabajos que no estaban previstos y serían considerados como un Adicional de Obra N° 3, todo por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 34.801,10).

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000113901 adjunta a fs. 70/72 del Expediente N° 2131/2018 en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.740,06), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 33.061,05), conforme Factura "B" N° 0001-00000075.

ARTÍCULO 8º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 9º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2048/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad,



para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en la Oficina de Empleo, dependiente de la Dirección mencionada, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “SECURITAS ARGENTINA SA”, CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE CON TRECE CENTAVOS (\$ 520,13) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Factura “B” N° 0004-00288583.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2049/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, el contrato a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 3, Casa N° 13 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2050/2018.

Expte. N° 3912/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, sobre el frente del inmueble ubicado en calle San José N° 171, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS (\$ 13.700,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|--------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|------------------------------------|
| Los Pioneros Ltda. | Lisseri, Aída Rosa | Presidente | 10.877.427 | Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1 | “B” 0002-00000012 | \$13.015,00 | Pesos trece mil quince. |
| Los Pioneros Ltda. | Lisseri, Aída Rosa | Presidente | 10.877.427 | Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1 | “B” 0002-00000013 | \$685,00 | Pesos seiscientos ochenta y cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro. Mu. Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2051/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del Proveedor “Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH”, CUIT N° 30-70765434-8, para la prestación del servicio de hotelería para productores y cocineros estrellas de la “Expochef Gualeguaychú”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de julio del corriente año en los galpones del puerto, y es organizada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH”, CUIT N° 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 63.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2052/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Delmo Omar CARROZZO, CUIT/CUIL N° 20-05875900-8, con domicilio en calle Constitución N° 30 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) en concepto de reparación y colocación de un vidrio puerta trasera derecha del automotor Marca Fiat, Modelo Duna, Dominio DCR 214, conforme Factura “B” N° 0004-00000333, de fecha 14/06/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2053/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor “NUEVO HOTEL BRUTTI”, de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para el Señor Luis Emilio VIOLINI durante los días 01/03/2018, 12/03/2018, 13/03/2018, 14/03/2018, , 19/03/2018, 20/03/2018, 21/03/2018, 27/03/2018, 03/04/2018, 09/04/2018, 10/04/2018, 11/04/2018, 16/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018, 23/04/2018, 24/05/2018 y 25/04/2018, haciendo un total de dieciocho (18) noches, por la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor “NUEVO HOTEL BRUTTI”, de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura “C” N° 0002-00000382.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática– Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2054/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 21 de mayo del año 2018 y 20 de junio del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2055/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Escuela N° 106 "Dr. Carlos Pellegrini", destinado a solventar parcialmente los gastos ocasionados por la realización de un viaje de estudio de alumnos de la institución mencionada a fin de visitar el Museo de Luján y la Empresa "La Serenísima".

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Norma Beatriz MOLINA, CUIT N° 27-17684610-6, en su carácter de Directora del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2056/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de junio del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT N° | IMPORTE |
|------------------------|---------------|-------------|
| Mujica, Carmen Liliana | 27-13593584-6 | \$ 5.000,00 |



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2057/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a favor de la Señora María de los Ángeles TOFOLÓN, CUIT N° 27-25937623-3, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2058/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.12 Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 4.081.300,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 241.500,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.380.500,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 423.800,00) y dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.035.500,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIEN (\$ 31.100,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Fondo Federal Solidario.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIEN (\$ 31.100,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 19.096.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno**, la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000,00) la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** y la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 338.000,00) la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional**; dentro de la Jurisdicción



1110104000 Secretaría de Desarrollo Social y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 93.800,00) la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 315.200,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 166.200,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00) la partida **Servicios no personales** y la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) la partida **Transferencias**, dentro de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 439.000,00) la partida **Servicios al personal**; dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 2.015.500,00) la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 3.125.900,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 807.800,00) la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$ 315.900,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO (\$ 1.605.100,00) la partida **Bienes de consumo**, la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 2.389.100,00) la partida **Servicios no personales** y la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) la partida **Bienes de uso**, dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 46.300,00) la partida **Bienes de consumo**, dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 273.900,00) la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 401.500,00) la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110109000 Juzgado de Faltas** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Juzgado de Faltas** la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras Públicas** y de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00) la partida **Servicios no personales** y dentro de la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 672.600,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 262.000,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 344.500,00) la partida **Servicios no personales**, dentro de la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 194.200,00) la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 9°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Transferencias**.

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00); dentro de la Apertura Programática **18.00.00 Dirección de Personal** la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** y dentro de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 28.700,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Hacienda** a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **23.00.00 Contaduría General**

ARTÍCULO 12°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS (\$ 21.700,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas**, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 221.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte**, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.589.500,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 890.800,00) de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 298.800,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **61.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$ 177.000,00) y dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 335.200,00).



ARTÍCULO 14°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos**, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 305.000,00) de la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas** a la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** y dentro de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal**, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 308.293,84) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 126.793,84) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 181.500,00).

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva**, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** la suma de PESOS TRES MIL CIENTO (\$ 3.100,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la partida **Bienes de consumo**, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2059/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA (30.380 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 160.640,33), por la provisión de treinta mil trescientos ochenta (30.380) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000848 y Remito N° R000600040196.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2060/2018.

Expte. N° 3944/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en a) calle Río Gallegos entre calles Juan E. Díaz y Francisco Lapalma; b) calle Francisco Lapalma entre calles Río Gallegos y N° 5422; c) calle Francisco Lapalma entre calles Sagrado Corazón y N° 5422, de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 38.698,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|



| | | | | | | | |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|--------------|--|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg 904 | "B" 0002-00000034 | \$ 36.763,10 | Pesos treinta y seis mil setecientos sesenta y tres con diez centavos. |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|--------------|--|

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|-------------|---|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg 904 | "B" 0002-00000038 | \$ 1.934,90 | Pesos un mil novecientos treinta y cuatro con noventa centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.81 3.9.9.0 – R. Gallegos y F. Lapalma - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2061/2018.

Expte. N° 3942/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem N° 30 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|-------------|-----------------------------|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg 904 | "B" 0002-00000036 | \$ 9.500,00 | Pesos nueve mil quinientos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|-----------|-------------------|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg 904 | "B" 0002-00000040 | \$ 500,00 | Pesos quinientos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2062/2018.

Expte. N° 3926/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un Salón de usos Múltiples en Barrio Obrero", 3º Etapa situado en calle Martín Fierro N° 415 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 150.064,18) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|-------------|-------------------|---------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0002-00000277 | \$ 142.560,97 | Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta con noventa y siete centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|-------------|-------------------|-------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0002-00000278 | \$ 7.503,21 | Pesos siete mil quinientos tres con veintiún centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2063/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Las Piedritas", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Julio A. Roca entre calles Jujuy y La Rioja de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Roca entre calles Jujuy y La Rioja de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2064/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor "PRONTO SRL", CUIT N° 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1081 de esta ciudad, por la prestación del servicio de emergencias médicas para las personas que asisten al Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", durante el período comprendido entre los meses de junio a diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "PRONTO SRL", CUIT N° 30-64131106-1, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.081 de esta ciudad, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el mes de junio del año 2018, conforme factura "B" N°0008-00014008, de fecha 12/06/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2065/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Proveedor Claudia Alejandra MARIN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio en calle José M. Neyra N° 867 de esta ciudad para la prestación del servicio de charter para el transporte de personas en colectivo punto a punto, para viajes comunitarios, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Claudia Alejandra MARIN, CUIT N° 27-22088935-7, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 27.800,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000289.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2066/2018.

Expte. N° 3943/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Tomás de Rocamora N° 498 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------|---------------|--------------|--|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg N° 904 | 0002-00000037 | \$ 21.945,00 | Pesos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------|---------------|-------------|--|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg N° 904 | 0002-00000041 | \$ 1.155,00 | Pesos un mil ciento cincuenta y cinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2067/2018.

Expte. N° 3940/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Gervasio Méndez N° 1.205 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------|---------------|--------------|--|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg N° 904 | 0002-00000035 | \$ 17.575,00 | Pesos diecisiete mil quinientos setenta y cinco. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------|---------------|-----------|--------------------------------|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Juan Gütenberg N° 904 | 0002-00000039 | \$ 925,00 | Pesos novecientos veinticinco. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2068/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2069/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "GOLDARACENA 1900", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Eusebio Goldaracena entre calles Ricardo Nieto y La Cantera de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles La Cantera y Enrique Gutiérrez de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2070/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "EL RETOQUE", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Bernardino Rivadavia entre calles Helena L. de Roffo y Madame María Curie de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Bernardino Rivadavia N° 1.773 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2071/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Cufre, Héctor Ricardo | 20-16031199-2 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2072/2018.

Expte. N° 2399/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 2, de fecha 30 de junio del año 2018, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY, y la Señora Viviana PEÑALVA de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por seiscientas (600) horas trabajadas durante el período comprendido entre los días 1º y 30 de junio del corriente año, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2073/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2074/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Bolívar II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Bolívar entre calles Virreinato del R. de la Plata y José Hernández de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Bolívar N° 1.899 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2075/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General **dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de junio del año 2018:**

| Apellidos y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| García, Eugenia Alejandra | 23-29765574-4 | \$ 5.950,00 |
| López, Franco Nahuel | 27-37293699-7 | \$ 3.000,00 |
| Colombo, Carmen Pamela | 27-24245032-4 | \$ 3.500,00 |
| Lazo, María Alejandra | 27-17344569-0 | \$ 3.000,00 |
| Delgui, Gonzalo Matías | 20-35445017-9 | \$ 4.900,00 |
| Gallay, Yamila Maricela | 27-35710460-8 | \$ 6.000,00 |
| Díaz, Antonio Diego Martín | 20-33854827-4 | \$ 4.500,00 |
| Martínez, Clara Teresita | 27-34660632-6 | \$ 6.000,00 |
| Rodríguez, Ayelén Anabella | 27-35445239-7 | \$ 6.000,00 |
| Alfonso, María Florencia | 27-33160083-6 | \$ 6.000,00 |
| Aguirre, Elsa Vanesa | 27-26554630-2 | \$ 5.000,00 |
| Fernández, Rubén Roberto | 20-16002041-6 | \$ 6.000,00 |
| Santoni, Margarita Santina | 27-14650451-0 | \$ 4.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2076/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Toto Irigoyen – Adultos en CIC – SUM Pueblo Nuevo: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Taller de Circo en C.C.G. - Nave 8 Galpones del Puerto: Salomé ROJAS, CUIT/CUIL N° 27-35982596-5, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

- Taller de Artes Visuales en Anhelado Sueño – Salón Nazareth: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Taller de Danzas para niños y adultos – SUM “LA CUCHILLA”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Taller de Tejido en Salón Nazareth Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL N° 27-14435365-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Hip Hop en SUM “LA CUCHILLA” Y C.C.G. Taller de Percusión en C.C.G.: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).



- Taller de Murga en Escuela Rocamora – Escuela N° 4 Gervasio Méndez: María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-27812959-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL N° 23-31875482-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Muralismo en Plaza Quijano: Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-38570548-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Marroquinería en Casa Redes: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Radio en Casa Redes: Fernanda Elizabeth FARIÑA, CUIT/CUIL N° 27-38543926-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Ajedrez en Casa de la Cultura: Juan Pablo GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-27158276-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Percusión Africana en el C.C.G.: Héctor Patricio RUBIO VALDÉS, CUIT/CUIL N° 20-93992158-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Capoeira en el C.C.G.: Hugo Orlando DE MARÍA, CUIT/CUIL N° 20-25546312-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Folclore para niños en C.C.G.: Elsa Mariela BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524962-3, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Estatuismo en C.C.G.: Marcela Inés MORENO, CUIT/CUIL N° 27-17155725-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Yoga en el C.C.G.: Paula Silvina GALLINA, CUIT/CUIL N° 27-23788476-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Folclore para adultos en el C.C.G.: Gabriela Susana ALCARÁZ, CUIT/CUIL N° 23-18505946-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Murga en Escuela N° 58: Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-30485539-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Murga en Escuela N° 10: María Soledad CABRERA, CUIT N° 27-25288959-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Murga en Galpón Anhelado Sueño: Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Música Anhelado Sueño: Víctor Alberto RÍOS, CUIT/CUIL N° 20-17036707-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2077/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la prestación del servicio de lunch compuesto por setenta y ocho (78) almuerzos y cenas para quienes participaron del Congreso Internacional de Educación Física (COPEFER) que se llevó a cabo los días 10 y 11 de mayo del corriente año en las instalaciones de la Escuela Secundaria N° 8 “María América Barbosa” de esta ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 20.280,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura “C” N° 0001-000000176, de fecha 29/06/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2078/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Filosofía Américo SCHVARTZMAN, DNI N° 20.369.604, domiciliado en calle Ameghino N° 68 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el 30 de junio del año 2018, para que realice tareas de asistencia en la coordinación general del Programa de Alimentación Sana, Segura y Saludable, dependiente de la referida Secretaría, coordinando el área de comunicación, elaboración, supervisión y corrección de contenidos confeccionados en el marco del mencionado Programa, y además contribuir con articulaciones y alianzas con universidades y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Filosofía Américo SCHVARTZMAN, CUIT N° 20-20369604-4, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2079/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Pablo Mariano LEIVA, DNI N° 26.989.606, suscripto en fecha 24 de mayo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Mariano LEIVA, CUIT N° 20-26989606-0, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 9.308,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesario para la reparación del vehículo dañado, Marca Peugeot 206, Dominio GLR238, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2080/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de la letrada María Belén PASCUAL, Matrícula Provincial N° 8412, Tomo I, Folio N° 228.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNESE a la Escribana María Inés DELGADO, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos – Seccional Gualeguaychú- para la confección de Escritura Pública de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de la letrada que se menciona en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2081/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Mariela Carolina VERONESI, CUIT N° 27-20361813-7 por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en su carácter de integrante del grupo de teatro "LADRAN SANCHO", destinado a solventar los gastos que demandará el traslado del elenco y de la escenografía desde la ciudad de Gualeguaychú hasta la Villa La Angostura, provincia de Neuquén, a fin de llevar a cabo la obra "Una noche con Niní", conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VERONESI, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2082/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de mayo del año 2018 y el día 20 de junio del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIL | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Aguirre, Diego Gastón | 20-22524781-2 | \$ 2.500,00 |
| Aldáz, Oscar Fermín Ramón | 23-24596723-3 | \$ 6.000,00 |
| Barbosa, Paola Noemí | 27-26830827-5 | \$ 1.500,00 |
| Bentancur, César Manuel | 20-18471417-6 | \$ 4.000,00 |
| Bettendorff, Néstor Gustavo | 20-20361919-8 | \$ 5.000,00 |
| Bohl, Mariano Adolfo | 20-33992611-6 | \$ 5.000,00 |
| Billén, Marcos Martín | 20-25379495-0 | \$ 4.000,00 |
| Chávez, Ángel Raúl | 23-05881470-9 | \$ 2.500,00 |
| Colombo, Julián Daniel | 20-35710774-2 | \$ 1.200,00 |
| Delcanto, Germán | 20-41320934-0 | \$ 3.500,00 |
| Esquivel, María Manuela | 27-31567226-6 | \$ 2.100,00 |
| Etchegoyen, José Damián | 20-29466157-4 | \$ 2.800,00 |
| Fernández, Ana Belén | 27-37569461-7 | \$ 2.000,00 |
| Furlanetto, María Yael | 27-30574328-9 | \$ 2.500,00 |
| García, Raúl Eduardo | 20-33160114-5 | \$ 4.000,00 |
| Gribinski, Diego Alberto | 20-21414089-7 | \$ 2.800,00 |
| Jara, Adriana Azucena | 27-25031356-5 | \$ 5.000,00 |
| Legaría, Jesús Enrique | 20-26310199-6 | \$ 5.000,00 |
| Lizzi, Marcelo Ramón | 23-20361773-9 | \$ 6.000,00 |
| López, Ariel Marcelo | 20-21426833-8 | \$ 2.800,00 |



| | | |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Maiztegui, Ricardo Hermelindo | 20-10492942-8 | \$ 2.500,00 |
| Martínez, María Claudia | 27-20361126-4 | \$ 2.000,00 |
| Martínez, Miriam Andrea | 27-28358840-3 | \$ 3.000,00 |
| Méndez, Luciano Daniel | 20-41817721-8 | \$ 2.500,00 |
| Otero, Sergio Iván | 20-33416303-3 | \$ 6.000,00 |
| Palacios, Roberto Carlos | 20-28358817-4 | \$ 2.500,00 |
| Patriarca, Mónica Lucrecia | 27-27272705-3 | \$ 5.000,00 |
| Picullo, José Rafael | 20-23386716-1 | \$ 5.000,00 |
| Proc, Natalia Soledad | 27-32456707-6 | \$ 2.800,00 |
| Rafate, Ana Laura | 27-37564960-3 | \$ 2.400,00 |
| Ramírez Carrasquel, Érika Evelin | 27-95571387-2 | \$ 6.000,00 |
| Ross, Alexander David | 20-39264457-2 | \$ 1.000,00 |
| Ruiz Díaz, Agustina Antonella | 27-40047386-8 | \$ 2.000,00 |
| Sánchez, Mariano | 20-24245490-2 | \$ 2.800,00 |
| Soldad, Mariana Raquel | 27-33487193-8 | \$ 1.000,00 |
| Solís, Nicolás Adrián | 20-29891032-3 | \$ 2.000,00 |
| Suárez, Ramón Esteban | 20-21692994-3 | \$ 3.250,00 |
| Tesurí, María Luz | 27-36209458-0 | \$ 3.500,00 |
| Tordo, María Ester | 27-05492675-3 | \$ 2.500,00 |
| Velis, Carmelo Hipólito | 20-12385892-2 | \$ 5.000,00 |
| Villagra, Víctor Daniel | 20-20243790-8 | \$ 3.000,00 |
| Viollaz, Enrique Miguel Ángel | 20-27020977-8 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2083/2018.

Expte. N° 4005/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Teresa Margalot, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.228,88) de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|---------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|-------------|---|
| La Pública Ltda. | Martínez, Ana María | Presidente | 22.524.745 | Alsina y Juan Díaz | "B" 0002-00000050 | \$23.017,44 | Pesos veintitrés mil diecisiete con cuarenta y cuatro centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|---------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|------------|--|
| La Pública Ltda. | Martínez, Ana María | Presidente | 22.524.745 | Alsina y Juan Díaz | "B" 0002-00000051 | \$1.211,44 | Pesos un mil doscientos once con cuarenta y cuatro |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|-----------|
| | | | | | | | centavos. |
|--|--|--|--|--|--|--|-----------|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.80 3.9.9.0 – T Margalot (e) R Gallegos - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2084/2018.

Expte. N° 3988/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Colocación de Columnas de Alumbrado y Cámaras de Seguridad” del Presupuesto Participativo 2017, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL VEINTISEIS (\$15.026,00), de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------------|-------------------|--------------|---|
| Nueva Mocoetá Ltda. | Pallottini, Cristian Maximiliano | Presidente | 33.799.801 | Teresa Margalot y Río Gallegos | “B” 0001-00000072 | \$ 14.274,70 | Pesos catorce mil doscientos setenta y cuatro con setenta centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------------|-------------------|-----------|---|
| Nueva Mocoetá Ltda. | Pallottini, Cristian Maximiliano | Presidente | 33.799.801 | Teresa Margalot y Río Gallegos | “B” 0001-00000073 | \$ 751,30 | Pesos setecientos cincuenta y uno con treinta centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.54 3.9.9.0 – Obras de Iluminación vari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2085/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable mensual y consecutivo por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) mensual, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018, a la persona que infra se menciona destinado a solventar gastos de emergencia habitacional:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Da Silva, Fernando Rubén | 20-35696608-3 | \$ 12.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2086/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Carrizzo, Francisco José | 20-23836095-2 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2087/2018.

Expte. N° 3989/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Recambio de Luminarias convencionales por LED", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 135.120,00), de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------------|-------------------|---------------|---|
| Nueva Mocoretá Ltda. | Pallottini, Cristian Maximiliano | Presidente | 33.799.801 | Teresa Margalot y Río Gallegos | "B" 0001-00000070 | \$ 128.364,00 | Pesos ciento veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------------|-------------------|-------------|--|
| Nueva Mocoretá Ltda. | Pallottini, Cristian Maximiliano | Presidente | 33.799.801 | Teresa Margalot y Río Gallegos | "B" 0001-00000071 | \$ 6.756,00 | Pesos seis mil setecientos cincuenta y seis. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.55 3.9.9.0 – Obra Mi Ciudad Led - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2088/2018.

Expte. N° 4004/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M. MOLINARI", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 13.810,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------------|-------------------|--------------|---|
| Nueva Gualayán Ltda. | Benítez, Ramón Alejandro | Presidente | 26.377.677 | Barrio Zuppichini Casa N° 42 | "B" 0002-00000037 | \$ 13.119,50 | Pesos trece mil ciento diecinueve con cincuenta centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------------|-------------------|-----------|---|
| Nueva Gualeyaán Ltda. | Benítez, Ramón Alejandro | Presidente | 26.377.677 | Barrio Zuppichini Casa N° 42 | "B" 0002-00000038 | \$ 690,50 | Pesos seiscientos noventa con cincuenta centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2089/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------|---------------|-------------|
| Soria, Mirta Inés | 27-31322350-2 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2090/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 27 de julio del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR CON TECHO ROOT, TRACCIÓN SIMPLE, NUEVO SIN USO 0KM., MODELO 2018, el que será destinado al recorrido de estaciones de transferencias con recolección de residuos especiales para finalizar en disposición final del ECOPARQUE GUALEGUAYCHÚ, dentro del marco de la nueva campaña de tratamiento y separación de residuos que está implementando esta Municipalidad, de acuerdo a lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 27 de julio del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CTRECO – Centro de Transferencia Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 4.3.2.0. - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2091/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2092/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2093/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2094/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de junio del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2095/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2096/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos correspondientes al mes de junio del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2097/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados



con su funcionamiento, correspondientes al mes de junio del año 2018. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2098/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2099/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable no sujeto a rendición al grupo “Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú”, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, la cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Jorge Omar CORFIELD, CUIT/CUIL N° 20-12095120-4.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2100/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, por el término de seis (6) días hábiles, a partir del día 10 de julio del año 2018 al Secretario de Hacienda, Contador Santiago IRIGOYEN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Contador IRIGOYEN, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Hacienda estará a cargo de la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, DNI N° 29.170.508.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2101/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Para la obtención de la habilitación turística municipal de alojamientos destinados al alquiler turístico de Casa y Departamento (CAT-DAT), los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos que serán presentados en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

a) **Para la INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN**

1. Formulario de Habilitación con el pago del sellado correspondiente.
2. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
3. Plano de obra aprobado por el municipio o presentación del croquis del lugar. En este último caso solo se aceptará croquis en el primer año que se tramite la habilitación.
4. Libre deuda de la Tasa General de Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y en caso de corresponder libre deuda de la Tasa de Habilitación Turística Municipal.
5. Libre deuda del Juzgado de Faltas.
6. Declaración Jurada (Anexo 1), según modelo que se adjunta. Los datos consignados en la misma, deberán ser verificados por las Áreas Municipales correspondientes, prestando conformidad en dicho formulario.
7. Seguro Responsabilidad Civil u otro tipo de seguro en el caso que sea requerido por la Dirección de Habilitaciones.
8. Ser titular del inmueble o acreditar vínculo del titular de la propiedad con la persona que inicia el trámite.
9. Constancia de inscripción en AFIP, y constancia de inscripción en ATER.
10. Cumplir con los requisitos obligatorios indicados en el inciso b) artículo 1º del presente Decreto.

b) **INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.**

Para la habilitación de los inmuebles en alquiler turístico (deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos establecidos en la Declaración Jurada (Anexo 1), que deberá ser firmada por el solicitante de la habilitación.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Habilitaciones, procederá a canalizar los trámites administrativos. Una vez finalizado y aprobado el trámite de habilitación la Dirección mencionada, emitirá la correspondiente Resolución de Habilitación, entregando como documento final, la **CONSTANCIA de HABILITACIÓN MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo otorgará:

- 1) Los números de emergencias (policía, bomberos, emergencias médicas, etcétera),
- 2) Las recomendaciones básicas de "consumo de agua" y "días de recolección de residuos por esa propiedad".
- 3) Cualquier otra información que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno exigir o difundir.

ARTÍCULO 4º.- La Tasa de Habilitación Municipal por la inscripción o reinscripción deberá ser cancelada previa a la emisión de la Resolución de Habilitación.

ARTÍCULO 5º.- Se deberá ingresar el valor de 2 (dos) noches de pernocte de acuerdo al monto declarado en la Declaración Jurada. El mismo quedará registrado en la **CONSTANCIA de HABILITACIÓN MUNICIPAL** exhibida obligatoriamente en el inmueble.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2102/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 89.445,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, para que cumpla tareas como programador en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 29.815,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2103/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, consistentes en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2104/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 692 de esta ciudad, para la realización de tareas en el Jardín Maternal Municipal "Monigote" de San Francisco de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría a su cargo, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0 hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2105/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI N° 36.563.979, domiciliada en Barrio Fiorotto, Casa N° 32 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI N° 36.563.979, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2106/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Marianela PAULETTI, DNI N° 36.274.078, domiciliada en calle San Carlos N° 1.780 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de asistente de odontología dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Marianela PAULETTI, DNI N° 36.274.078, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2107/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Victoria N° 130 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2018 y el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Luisina PIAGGIO, CUIT N° 27-31256198-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2108/2018.

Expte. N° 4022/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 12 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 251.874,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|---------------|--|
| Los Algarrobos Ltda. | Olivieri, Vicente Daniel | Presidente | 25.660.923 | Carlos Cassinelli 2379 | "B" 0002-00000094 | \$ 239.280,78 | Pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta con setenta y ocho centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|--------------|---|
| Los Algarrobos Ltda. | Olivieri, Vicente Daniel | Presidente | 25.660.923 | Carlos Cassinelli 2379 | "B" 0002-00000095 | \$ 12.593,73 | Pesos doce mil quinientos noventa y tres con setenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Gütenberg (e) JBJusto y L - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2109/2018.

Expte. N° 4024/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del Edificio destinado a la Fábrica Municipal Cooperativa FAMUCO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 151.473,13)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|-------------|-------------------|---------------|---|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0002-00000279 | \$ 143.899,47 | Pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta y siete centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|-------------|-------------------|-------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0002-00000280 | \$ 7.573,66 | Pesos siete mil quinientos setenta y tres con sesenta y seis centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Fabrica Municip de Coop - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2110/2018.

Expte. N° 4023/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada segunda etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.817,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" 0002-00000098 | \$ 51.126,70 | Pesos cincuenta y un mil ciento veintiséis con setenta centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" 0002-00000099 | \$ 2.690,88 | Pesos dos mil seiscientos noventa con ochenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2111/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de los Nichos N° 233 y N° 232, Fila N° 4, Sección "GB", Galería N° 3, Legajos N° 17.101 y N° 17.100, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de los Señores Andrés Bernardo GUIDO, Enrique Santiago GUIDO y Lidia Esther GUIDO, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Andrés Bernardo GUIDO, DNI N° 14.341.121 la suma total PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Andrés Bernardo GUIDO, DNI N° 14.341.121, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2112/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la renovación de la contratación de los servicios de la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-25288867-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2113/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la renovación de la contratación de los servicios de la Señora Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en calle Patuco Daneri N° 465 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas como asistente de odontología, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco" del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Anabel FLORES, CUIT N° 27-37569017-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2114/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirta Mabel CERNECA, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Mabel CERNECA, CUIT/CUIL N° 27-17535481-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2115/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa “Mediando en Comunidad”, durante el mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Basaldúa, Alicia Raquel | 27-12809714-2 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2116/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido por los meses de febrero y marzo del año 2018, percibiendo la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00):

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|------------------------|---------------|--------------|
| Del Do, Dante Exequiel | 23-32296667-9 | \$ 12.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2117/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de junio del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2118/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de julio del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:



- Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2119/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 1807/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de junio del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 4 de julio del corriente año, suscripto por el Director de Viviendas, Señor Víctor INGOLD, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la colocación de machimbre, piso y zócalo y revestimiento en el Proyecto "Hago mi Casa" – 10 Viviendas, equivalente a un avance de obra del veintiséis con ochenta y cuatro por ciento (26,84%), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 51.900,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 51.900,00) -, equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.595,00), en concepto de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 49.305,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: VIPREH – Vivienda – Programa de Emergencia Habitacional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2120/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela Secundaria N° 21 "Esteban Piacenza", destinado a solventar gastos operativos de la mencionada institución por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Juan Hernán CARRIERI, CUIT/CUIL N° 20-28948685-3, en su carácter de Director de la Institución referida, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2121/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.649 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Luciana LARRIVEY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2122/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.227/2018, sancionada en fecha 6 de julio del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2123/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.228/2018, sancionada en fecha 6 de julio del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2124/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.229/2018, sancionada en fecha 6 de julio del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2125/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.230/2018, sancionada en fecha 6 de julio del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2126/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.231/2018, sancionada en fecha 6 de julio del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2127/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.232/2018, sancionada en fecha 6 de julio del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2128/2018.

Expte. N° 4061/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

| Cooperativa | Firma | Representación | C. U. I. T. | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|---------------------------------------|----------------|---------------|---------------------------|-------------|--|
| La Colmena Ltda. | Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE. | - | 30-71099851-1 | Póliza N° 356173 y 356174 | \$ 3.928,00 | Pesos tres mil novecientos veintiocho. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2129/2018.

Expte. N° 4062/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle 9 de Julio N° 283 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------|------------|------------|-------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|
| Los Robles Ltda. | Otero, María Yael | Presidente | 25.711.568 | Lavalle 860 | "B" 0001-00000032 | \$ 12.350,00 | Pesos doce mil trescientos cincuenta. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------|------------|------------|-------------|-------------------|-----------|------------------------------|
| Los Robles Ltda. | Otero, María Yael | Presidente | 25.711.568 | Lavalle 860 | "B" 0001-00000033 | \$ 650,00 | Pesos seiscientos cincuenta. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2130/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 24 de julio del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de DOS (2) TANQUES AÉREOS CILÍNDRICOS VERTICALES, NUEVOS, SIN USO, con una capacidad de treinta y cinco mil (35.000) litros (35 m3) mínimos, para almacenamiento de coagulantes y otros líquidos, los cuales serán destinados a la Planta de Potabilización de Agua de nuestra ciudad, de acuerdo a las especificaciones requeridas en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 24 de julio del año 2018 a la hora 09:30 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD - Producción –Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 4.3.9.0 Equipos varios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2131/2018.

Expte. N° 4057/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "1º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 72.408,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------------|---------------------------|------------|------------|---|-----------------------|--------------|--|
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Marcelo Javier | Presidente | 32.699.382 | Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano | "B" 0002- 00000382 | \$ 68.787,60 | Pesos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y siete con sesenta centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------------|---------------------------|------------|------------|---|-----------------------|-------------|--|
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Marcelo Javier | Presidente | 32.699.382 | Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano | "B" 0002- 00000383 | \$ 3.620,40 | Pesos tres mil seiscientos veinte con cuarenta centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.53 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2132/2018.

Expte. N° 4063/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º – 3º Etapa, en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 27.158,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|----------|------------|-------------------------|-------------------|--------------|---|
| La Colmena Ltda. | García, Héctor Eduardo | Tesorero | 14.215.874 | Barrio Vidal Casa N° 11 | "B" 0002-00000543 | \$ 25.800,67 | Pesos veinticinco mil ochocientos con sesenta y siete centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|----------|------------|-------------------------|-------------------|-------------|---|
| La Colmena Ltda. | García, Héctor Eduardo | Tesorero | 14.215.874 | Barrio Vidal Casa N° 11 | "B" 0002-00000544 | \$ 1.357,93 | Pesos un mil trescientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2133/2018.

Expte. N° 4065/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimento Articulado Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 161.085,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------------|---------------------------|------------|------------|---------------------------------------|-------------------|---------------|--|
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Marcelo Javier | Presidente | 32.699.382 | Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano | "B" 0002-00000384 | \$ 153.031,23 | Pesos ciento cincuenta y tres mil treinta y uno con veintitrés centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------------|---------------------------|------------|------------|---------------------------------------|-------------------|-------------|--|
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Marcelo Javier | Presidente | 32.699.382 | Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano | "B" 0002-00000385 | \$ 8.054,28 | Pesos ocho mil cincuenta y cuatro con veintiocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2134/2018.

Expte. N° 4064/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble situado en calle 9 de Julio N° 281 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 24.900,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------|------------|------------|----------------|-------------------|--------------|---|
| Los Robles Ltda. | Otero, María Yael | Presidente | 25.711.568 | Lavalle N° 860 | "B" 0001-00000034 | \$ 23.655,00 | Pesos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------|------------|------------|----------------|-------------------|-------------|---|
| Los Robles Ltda. | Otero, María Yael | Presidente | 25.711.568 | Lavalle N° 860 | "B" 0001-00000035 | \$ 1.245,00 | Pesos un mil doscientos cuarenta y cinco. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2135/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de junio del año 2018, en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Prinos, Mabel Isabel Violeta | 23-12777521-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2136/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad para cubrir servicios de transporte de personas realizados hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2137/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación de una bomba de agua marca SYLWAN que es utilizada en la toma de agua, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 139.760,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SYLWAN SA", CUIT N° 30-50088106-9, con domicilio en calle G. Zeballos N° 3.446 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 139.760,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2138/2018.

Expte. N° 4087/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Alberto Arigós De Elías entre calles Raúl Horacio Rébora y Arturo G. Guastavino; calle Alberto Arigós De Elías entre calles Julio Irazusta y Arturo G. Guastavino; calle Alberto Arigós De Elías entre calles Juan Manuel Gavazzo y Julio Irazusta; calle Alberto Arigós de Elías entre calles Julio Majul y Juan Manuel Gavazzo; calle Alberto Arigós de Elías entre calles Julio Majul y Hermanas Mercedarias, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 86.761,15) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------|--------------|--|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo 948 | "B" 0002-00000260 | \$ 82.423,09 | Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con nueve centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------|-------------|--|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo 948 | "B" 0002-00000261 | \$ 4.338,06 | Pesos cuatro mil trescientos treinta y ocho con seis centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.79 3.9.9.0 – DElía (e) Irazusta y Perú - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2139/2018.

Expte. N° 4086/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Alberto Arigós De Elías entre calles Raúl Horacio Rébora y Arturo G. Guastavino; calle Alberto Arigós De Elías entre calles Julio Irazusta y Arturo G. Guastavino; calle Alberto Arigós De Elías entre calles Juan Manuel Gavazzo y Julio Irazusta; calle Alberto Arigós de Elías entre calles Julio Majul y Juan Manuel Gavazzo; calle Alberto Arigós de Elías entre calles Julio Majul y Hermanas Mercedarias, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 80.518,69) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------|--------------|---|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo 948 | "B" 0002-00000262 | \$ 76.492,76 | Pesos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con setenta y seis centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|----------------|-------------------|-------------|---|
| Arco Iris Ltda. | Volker, César Eduardo | Presidente | 25.661.081 | Montevideo 948 | "B" 0002-00000263 | \$ 4.025,93 | Pesos cuatro mil veinticinco con noventa y tres centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.79 3.9.9.0 – DEla (e) Irazusta y Perú - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2140/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Eduardo Raúl SURRACO, CUIT N° 20-11772685-2, el cincuenta por ciento (50%) del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, que representa la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500,00) por el período que corre entre el día 1° de julio del año 2018 y el día 30 de junio del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Adriana Beatriz ESTRADA, CUIT N° 27-16310026-1, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio real en calle Justo Daract N° 30, Villa Mercedes (Provincia de San Luis), quien actúa por sí y en representación de sus hijos menores Ignacio y Patricio SURRACO ESTRADA, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 19.750,00), en concepto del veinticinco por ciento (25%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada corresponde al período que corre entre el día 1° de julio del año 2018 y el día 30 de junio del año 2019.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la Señorita Paula SURRACO, argentina, CUIT N° 27-25863271-6, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio real en calle Tucumán N° 3.246 "1E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.875,00), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1° de julio del año 2018 y el día 30 de junio del año 2019.

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE a la Señora Alejandra SURRACO, argentina, CUIT N° 27-28959097-3, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en calle López N° 719 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.875,00), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1° de julio del año 2018 y el día 30 de junio del año 2019.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2141/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de julio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2142/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Siffer, Santiago Martín | 20-14215057-4 | \$ 1.750,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2143/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Sánchez, María Macarena | 27-40790432-5 | \$ 5.000,00 |
| Pereyra, Nicolás | 23-42212062-9 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2144/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Programa de Prevención de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual de la Provincia de Entre Ríos y la Campaña Nacional para la Promoción del testeo de VIH, llevada adelante por la Dirección de Sida, ETS, Hepatitis y TBC dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las totalidad de las actividades desarrolladas en los programas de Prevención de VIH/SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y la campañas de realización del testeo rápido de VIH, deberán efectuarse siguiendo las Directivas, protocolo y recomendaciones emanados de las autoridades nacionales y provinciales de salud.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2145/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Merele, Romina Celeste | 27-36102927-0 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2146/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Fernández, Lautaro José | 23-39840204-9 | \$ 3.500,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2147/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de diez (10) baños químicos instalados en la zona portuaria para la “Expochef Gualeguaychú” que se llevó a cabo en los galpones del puerto los días 7, 8 y 9 de julio del corriente año:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | MONTO |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Palavecino, Celia Margarita | 27-17176700-3 | \$ 2.000,00 |
| Pacheco, Érica Evangelina | 27-34141961-7 | \$ 2.000,00 |
| Franck, Marta Verónica | 27-22865901-6 | \$ 2.000,00 |
| Barbosa, Jonatan Rubén | 20-39840174-4 | \$ 2.000,00 |
| Magallán, Juan Pablo | 20-33078532-3 | \$ 2.000,00 |
| Eito, Mirta Alicia | 27-10590680-9 | \$ 2.000,00 |
| Antúnez, Jorge Luis | 20-21970484-5 | \$ 2.000,00 |
| Martínez, Lidia Mabel | 27-18502313-9 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2148/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de junio del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Ocampo, Eduardo Gabriel | 20-31689645-7 | \$ 6.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2149/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de junio del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------------|---------------|-------------|
| Bentancourt, Graciela Catalina | 27-14650545-2 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2150/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), CUIT N° 33-52568893, hasta la suma total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 239.100,00)**, en concepto de derechos de ejecución del repertorio musical de artistas citados en los considerandos del presente Decreto, pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a la fecha de sanción del presente Decreto por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)**, y las dos (2) cuotas restantes cada una por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$ 87.050,00).

ARTÍCULO 2º.- EFECTIVÍCESE el pago de las cuotas descriptas en el artículo anterior a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Común en Pesos bajo el N° 11938/30, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, con dirección en calle Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, CBU N° 0110599520000011398307.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.8.3.0 – Derechos y Tasas; y a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.8.3.0 – Derechos y Tasas.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2151/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 6º del año 2018 con fecha de vencimiento el día 10/07/2018 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 7º del año 2018, con vencimiento al día 16 de julio del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| ECHEVARRÍA Raquel Beatriz | 27-13593805-5 | \$ 1.945,80 |
| LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo | 20-06079312-4 | \$ 3.393,40 |
| GÓMEZ Verónica Socorro | 27-05217128-3 | \$ 2.589,70 |
| REYES Jesús Horacio | 20-13815519-7 | \$ 6.161,70 |
| GONZÁLEZ Griselda Ester | 27-10456061-5 | \$ 3.384,00 |
| MUJICA Norma Elisabeth | 27-12809430-5 | \$ 6.020,70 |
| ALTUNA Leonor Isabel | 27-11057503-9 | \$ 3.036,20 |
| ANDRADA Jesús David | 20-12385853-1 | \$ 1.692,00 |



| | | |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| BENEDETTI Nélica Margarita | 27-05907184-5 | \$ 2.603,80 |
| DUARTE Liliana Haydee | 27-12809991-9 | \$ 1.673,20 |
| PARRILLA Isidro Juan Ramón | 20-05883572-3 | \$ 2.429,90 |
| PULIDO Adriana Raquel | 23-14650538-4 | \$ 2.096,20 |
| INSAURRALDE Silvia Cristina | 27-13815532-9 | \$ 2.082,10 |
| GÓMEZ Liliana Mabel | 27-12809543-3 | \$ 2.312,40 |
| TESURI, Iris Albina | 27-22328451-0 | \$ 2.147,90 |
| PIGHETTI José Patricio | 20-05869606-5 | \$ 1.767,20 |
| LUACES Silvia Raquel | 27-13593554-4 | \$ 874,20 |
| PROPPE Elvira Amelia | 27-13188351-5 | \$ 2.218,40 |
| MONTENEGRO Marcos Enrique | 20-12095022-4 | \$ 1.978,70 |
| MARÍN, María Luisa | 27-22524764-7 | \$ 2.368,80 |
| OTERO Graciela Elena | 27-11057995-6 | \$ 2.251,30 |
| FARÍAS Silvia Susana | 27-17344546-1 | \$ 3.200,70 |
| RODRÍGUEZ José Alberto | 20-13593175-7 | \$ 2.519,20 |
| NAZER Ángel Clemente | 20-23386889-3 | \$ 1.649,70 |
| PARVILLE Héctor Ramón | 20-08398439-3 | \$ 2.270,10 |
| BOU Carlos Agustín | 20-25288986-9 | \$ 1.757,80 |
| DELGADO Yolanda Amalia | 27-16346482-4 | \$ 1.593,30 |
| NÚÑEZ Malvina Argentina | 27-29325848-7 | \$ 3.675,40 |
| FLEYTAS Rubén Jesús | 20-10877350-3 | \$ 1.301,90 |
| VIVIANI CIS Daniel Eduardo | 20-12385995-3 | \$ 996,40 |
| MOLINARI Graciela Elena | 27-11772733-0 | \$ 1.616,80 |
| MARTÍNEZ Adalberto Miguel | 20-22524738-3 | \$ 2.791,80 |
| FARIÑA Irma Raquel | 27-21426845-6 | \$ 2.246,60 |
| PAPES Dora Viviana | 27-13815248-6 | \$ 1.649,70 |
| QUIROZ Sara Griselda | 27-18099433-0 | \$ 1.814,20 |
| BARRIOS Silvia Beatriz | 27-30323659-2 | \$ 1.677,90 |
| SANTIAGO Sandra Romina | 27-29169918-4 | \$ 1.757,80 |
| ICARDO Ester Vanina | 27-27159415-7 | \$ 1.673,20 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| PETIZCO, Vanesa Elizabeth | 27-25288851-4 | \$ 1.560,40 |
| GARCÍA Mariana Beatriz | 27-27645178-8 | \$ 2.129,10 |
| GONZÁLEZ María Florencia | 27-33160191-3 | \$ 2.989,20 |
| NÚÑEZ Emilia Edit | 27-26786930-3 | \$ 2.693,10 |
| FARÍAS Susana Beatriz | 27-20243608-6 | \$ 3.698,90 |
| LAPALMA Héctor Eduardo | 20-12095764-4 | \$ 3.355,80 |
| DUARTE Víctor Miguel | 20-17876490-0 | \$ 2.641,40 |
| BENÍTEZ Lidia Dolores | 27-21426923-1 | \$ 2.265,40 |
| GÓMEZ Claudio César | 23-22975350-9 | \$ 3.520,30 |
| GUERÍN María Victoria | 27-34660822-1 | \$ 2.359,40 |
| PROCURA, María Pierina | 27-36101791-4 | \$ 3.680,10 |
| KORELL, Katia Melina | 27-37923161-1 | \$ 2.279,50 |
| BLASICH Ornela Araceli | 23-33908912-4 | \$ 2.199,60 |
| CARMONA María de las Nieves | 23-13815683-4 | \$ 3.553,20 |
| HADAD Pedro Alberto | 20-05883698-3 | \$ 4.107,80 |
| IBARRA, Analía Yohanna | 27-36318732-9 | \$ 1.701,40 |
| RIVA, Lucas Daniel | 20-34645530-7 | \$ 2.354,70 |
| PYLYPEC, Ariel Fabio | 23-20251791-9 | \$ 3.294,70 |
| ALBORNOZ María Paula | 27-35444984-1 | \$ 1.743,70 |
| FLORES, Luisa Leticia | 27-12809897-1 | \$ 2.467,50 |
| SERRANO, Susana María del Luján | 27-30156328-6 | \$ 3.238,30 |
| CARLÉS, Silvina Mariela | 27-23710105-2 | \$ 2.039,80 |
| ECKERDT, Emiliano Jesús | 20-38389513-9 | \$ 1.254,90 |

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Cementerio Cuota N° 4, con vencimiento al día 25 de junio del año 2018:

| | | |
|----------------------------|---------------|-------------|
| REYES Jesús Horacio | 20-13815519-7 | \$ 1.076,30 |
| MARTÍNEZ Hugo Ramón | 20-25711397-4 | \$ 789,60 |
| BENEDETTI Nélide Margarita | 27-05907184-5 | \$ 479,40 |
| PULIDO Adriana Raquel | 23-14650538-4 | \$ 925,90 |
| MUJICA Norma Elisabeth | 27-12809430-5 | \$ 705,00 |
| GÓMEZ Liliana Mabel | 27-12809543-3 | \$ 1.151,50 |



| | | |
|---------------------------|---------------|-------------|
| IBARRA, Analía Yohanna | 27-36318732-9 | \$ 507,60 |
| PROPPE Elvira Amelia | 27-13188351-5 | \$ 775,50 |
| MONTENEGRO Marcos Enrique | 20-12095022-4 | \$ 968,20 |
| DUARTE Liliana Haydee | 27-12809991-9 | \$ 484,10 |
| OTERO Graciela Elena | 27-11057995-6 | \$ 972,90 |
| RODRÍGUEZ José Alberto | 20-13593175-7 | \$ 1.344,20 |
| PARVILLE Héctor Ramón | 20-08398439-3 | \$ 1.010,50 |
| GONZÁLEZ María Florencia | 27-33160191-3 | \$ 578,10 |
| NÚÑEZ Malvina Argentina | 27-29325848-7 | \$ 1.833,00 |
| MARÍN, María Luisa | 27-22524764-7 | \$ 564,00 |
| LUACES Silvia Raquel | 27-13593554-4 | \$ 517,00 |
| MARTÍNEZ Camila | 27-39718117-6 | \$ 850,70 |
| GÓMEZ Verónica Socorro | 27-05217128-3 | \$ 1.184,40 |
| GARCÍA Mariana Beatriz | 27-27645178-8 | \$ 705,00 |
| DELGADO Yolanda Amalia | 27-16346482-4 | \$ 676,80 |
| MOLINARI Graciela Elena | 27-11772733-0 | \$ 460,60 |
| MARTÍNEZ Adalberto Miguel | 20-22524738-3 | \$ 592,20 |
| PAPES Dora Viviana | 27-13815248-6 | \$ 1.001,10 |
| QUIROZ Sara Griselda | 27-18099433-0 | \$ 521,70 |
| DUARTE Víctor Miguel | 20-17876490-0 | \$ 1.659,10 |
| ALTUNA Leonor Isabel | 27-11057503-9 | \$ 620,40 |
| NÚÑEZ Emilia Edit | 27-26786930-3 | \$ 874,20 |
| FARÍAS Susana Beatriz | 27-20243608-6 | \$ 780,20 |
| GÓMEZ Claudio César | 23-22975350-9 | \$ 1.019,90 |
| FLORES, Luisa Leticia | 27-12809897-1 | \$ 719,10 |
| TESURI, Iris Albina | 27-22328451-0 | \$ 465,30 |
| FARÍAS Silvia Susana | 27-17344546-1 | \$ 455,90 |
| KORELL, Katia Melina | 27-37923161-1 | \$ 606,30 |
| SANTIAGO Sandra Romina | 27-29169918-4 | \$ 1.137,40 |



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2152/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la presentación del libro "TODO LO QUE NECESITAS SABER SOBRE LAS DEMOCRACIAS DEL SIGLO XXI", de la escritora Yanina WELP, evento que se llevará a cabo el día 13 de julio del corriente año en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2153/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato a la Licenciada en Recursos Humanos Flavia Gisele SEGOVIA, DNI N° 33.033.445, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 268 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Flavia Gisele SEGOVIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2154/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.506, Piso 4, Departamento N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 16.550,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2155/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en locución en diferentes eventos para la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Toledo, Mario Jorge | 20-21514591-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2156/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación completa sin bobinado y sin cambio de impulsor de una bomba cloacal marca FLYGT, Modelo 3200 que es utilizada en las estaciones elevadoras de efluentes cloacales de la ciudad, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Provedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 27-06135650-4, con domicilio legal en calle San Juan N° 674 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2157/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (27.960 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 147.844,09), por la provisión de veintisiete mil novecientos sesenta (27.960) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000849 y Remito N° R000600040293.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2158/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 15/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2159/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Decreto N° 985/2018 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de marzo del año 2018, mediante el cual se otorgó un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que a partir del día 1º de agosto del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2018 el subsidio aludido precedentemente deberá ser percibido por la Señora Marcela Alejandra REYNOSO, CUIT/CUIL N° 27-23051965-5, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el mismo.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2160/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato a la Señora María Yamina GARCÍA, DNI N° 26.310.181, domiciliado en calle Barrio Jockey Club, Casa N° 24 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Yamina GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2161/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – “3º D” de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2162/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato de la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, DNI N° 24.245.482, domiciliada en calle Galarza N° 285 de la localidad de Pueblo General Belgrano, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2163/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, CUIT/CUIL N° 20-27272745-8, domiciliado en calle Alejandro Aguado N° 111 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales a su profesión en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2164/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato de la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI N° 17.344.546, domiciliada en calle Ángel Elías N° 433 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la Mesa de Informes, dependiente de la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FARÍAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 8.280,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2165/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Vital Justino ALFONSO, DNI N° 16.957.591, domiciliado en calle Clavarino y Bolivia S/N, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Vital Justino ALFONSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2166/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.379,50) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2167/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gabriela Alejandra RAMOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.379,50) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2168/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.379,50) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2169/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.379,50) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2170/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.379,50) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 110/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Alejandra PINGET, DNI N° 21.479.392, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Angélica Patricia PINGET, DNI N° 22.015.674, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 60, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 18.766.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Angélica Patricia PINGET, DNI N° 22.015.674, con domicilio en calle Scholen Rivenson N° 402 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 60, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 18.766.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 111/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Luis Alberto SOLARI, DNI N° 25.382.235 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 8 de mayo de 2018, conforme a los considerandos de la presente.



ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Luis Alberto SOLARI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 112/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa "DADALT Y DADALT SRL" contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 13 de marzo del año 2018, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a "DADALT Y DADALT SRL" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 113/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al planteo de nulidad del procedimiento presentado por la Señora María Eugenia CAFFERATA, Legajo N° 96.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a los fines establecidos en los presentes considerandos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la agente María Eugenia CAFFERATA, en el domicilio constituido de calle Montevideo N° 21 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 114/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al planteo de nulidad del procedimiento presentado por la Señora María Eugenia CAFFERATA, Legajo N° 96.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a los fines establecidos en los presentes considerandos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la agente María Eugenia CAFFERATA, en el domicilio constituido de calle Montevideo N° 21 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

**JULIO DE 2018
(DESDE EL 01/07/18 AL
15/07/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 11 obran las Ordenanzas desde N° 12.227/2018 a N° 12232/2018 y las Declaraciones N° 16 y 17/2018 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 15 de julio de 2018.

**LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**



ORDENANZA N° 12.227/2018.-

EXPTE.N° 5964/2017-H.C.D.-

VISTO:

Nota presentada por los Sres. Cappelletti s/imposición nombre a calle (Beruti- French – Larrea – Juan José Paso), y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs.1, se presentan ante este Concejo Deliberante los Sres. Luis A. y Fabián E. Cappelletti, solicitando se asignen nombres a calles del loteo de su propiedad, ubicado en la Planta Urbana, Sección 8º, Manzana 1033-1 a 1033-16.

Que giradas las actuaciones, se expidieron la Subsecretaría de Planeamiento a fs. 4 y vta. y la Dirección de Catastro Municipal a fs.5, dando viabilidad en general formulando algunas observaciones a tener en cuenta en la presente norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO. 1º.- IMPONESE el nombre de “**ANTONIO LUIS BERUTI**” a la arteria actualmente identificada como calle pública N° 5522 desde Pedro Périgan y se extiende hacia el norte.

ARTICULO. 2º.- IMPONESE el nombre de “**ALICIA MOREAU DE JUSTO**”, a la arteria que es prolongación de esta, y que según croquis adjunto obrante a fs.2, nace en calle Pedro Périgan y se extiende hacia el norte.

ARTICULO. 3º.- IMPONESE el nombre de “**MARTIN FIERRO**” a la arteria que es prolongación de esta, y que según croquis obrante a fs.2, nace en calle Pedro Périgan y se extiende hacia el norte.

ARTICULO. 4º.- IMPONESE el nombre de “**DOMINGO FRENCH**” a la arteria identificada como calle pública N° 389, desde calle pública N°5522 (Antonio L. Beruti) y se extiende hasta calle Martín Fierro.

ARTICULO. 5°.- IMPONESE el nombre de “SCHOLEIN RIVENSON” a la arteria que es prolongación de esta, actualmente identificada como calle pública N° 5454.

ARTICULO. 6°.- IMPONESE el nombre de “FRANCISCO LAPALMA” a la arteria que es prolongación de esta, y que actualmente se encuentra identificada como calle pública N° 387, desde Boulevard Isidoro De María, y se extiende hacia el este.

ARTICULO. 7°.- IMPONESE el nombre de “JUAN LARREA” a la arteria actualmente identificada como calle pública N° 385, desde Isidoro De María y se extiende hacia el este.

ARTICULO. 8°.- IMPONESE el nombre de “JUAN JOSÉ PASO” a la arteria actualmente identificada como calle pública N° 383, desde Boulevard Isidoro De María y se extiende hacia el este.

ARTICULO. 9°.- POR la Dirección de Tránsito Municipal, procédase a la señalización de las mencionadas calles.

ARTICULO. 10°.- NOTIFIQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección de Catastro Municipal.

ARTICULO. 11°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.228/2018.

EXpte.N 6092/2017-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 01-5796-2017 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado: “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ IMPORTE P/ ACARREO DE VEHÍCULOS RETENIDOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Tránsito Municipal, se propuso la variación de los valores en concepto de acarreo de vehículos retenidos, establecidos por la Ordenanza N° 10.454/2000.

Que en relación a los conceptos de “retención, depósito y conservación” la mencionada norma que fue modificada por la Ordenanza N° 11.663/2011, la cual determina en el último párrafo del artículo 2° que “...a estos efectos se fija en la suma de 30 UTM el valor del acarreo, y en 1 UTM por día el valor del depósito”. Es decir que existe un único valor para todos los rodados, sin tener en cuenta que el acarreo, el depósito y la conservación de un ciclomotor, o de una motocicleta, son muy distintos al de un automóvil o una camioneta.

Que el Director de Tránsito, ha manifestado que el servicio que cobra un particular por el acarreo de un rodado, es superior al que cobra la propia Municipalidad. Esto hace que cuando el servicio debe ser tercerizado, ya sea por la cantidad de vehículos retenidos o cuando la grúa municipal permanece en mantenimiento, se produzca un saldo muy negativo entre lo que aquella percibe y lo que le debe pagar al tercero.

Que respecto a los valores actuales, se estima adecuado efectuar una disminución para los ciclomotores y las motocicletas; manteniendo el valor para los automóviles y una variación en aumento para las camionetas, combis y similares, que permita reflejar el costo real de los procedimientos necesarios a llevar a cabo.

Que la gran cantidad de ciclomotores y motocicletas retenidas en el depósito municipal, se debe por un lado a que al titular se le dificulta saldar la deuda existente para el retiro del mismo, dado que en algunos casos los gastos generados superan ampliamente los valores del rodado, lo que causa y se evidencia en una sobrepoblación de vehículos. Por lo que la retención implica entonces, inconvenientes tanto para su titular como para el Municipio.

Que conforme lo expuesto, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios de pago de los gastos de depósito respecto a aquellos ciclomotores y a las motocicletas que lleven más de seis (6) meses, y menos de un (1) año de retención en el depósito municipal. Además, de liberar el espacio correspondiente de dicho depósito.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el último párrafo del artículo 2º de la Ordenanza N°10.454/2000 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“A estos efectos los gastos se fijan en:

A) *De acarreo:*

1. *Ciclomotores y motocicletas de hasta 149 centímetros cúbicos de cilindrada: quince (15) UTM;*
2. *Motocicletas desde 150 centímetros cúbicos de cilindrada:
Veinticinco (25) UTM;*
3. *Automóviles: Treinta y tres (33) UTM;*
4. *Camionetas: treinta y cinco (35) UTM;*
5. *Combis: ciento veinte (120) UTM;*
6. *Camiones y Colectivos: ciento sesenta (160) UTM;*

B) *De depósito y conservación en:*

1. *Ciclomotores y Motocicletas de hasta 149 centímetros cúbicos de cilindrada: 30% del valor de una (1) UTM por día;*
2. *Motocicletas desde (150) centímetros cúbicos de cilindrada: 50% del valor de una (1) UTM por día;*
3. *Automóviles: una (1) UTM por día;*
4. *Camionetas: una (1) UTM por día;*
5. *Combis: una (1) UTM por día;*
6. *Camiones y Colectivos: dos (2) UTM por día;*

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios para el pago de los gastos de depósito respecto a los ciclomotores y a las motocicletas que lleven más de seis (6) meses y menos de un (1) año de retenidos”.

ARTICULO. 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.229/2018

EXPTE.N° 6177/2018- H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por el Ing. Horacio Arrate s/excepción Art.63º de la Ordenanza N° 10.915/2006 (Reglamentación servicios funerarios Cementerio Norte -transferencia de panteón) “, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs.1, se presenta el Ing. Luis Horacio Arrate, D.N.I N° 12.095.010, solicitando a este Cuerpo, la sanción de una norma de excepción al Art.63º de la Ordenanza N° 10.915/2006, para así poder transferir el panteón de su propiedad ubicado en calles N°13, N° 7 de la Sección “A”, terreno plazoleta N°2, letra “C”, N° de cuenta 7504.

Que justifica su pretensión, manifestando el padecimiento de un delicado problema de salud, aduciendo asimismo, que sus hijos no desean tener ningún tipo de pretensión con el inmueble en cuestión.

Que las actuaciones fueron giradas a la Administración del Cementerio Norte, a fin de que el Ing. Augusto Dell'Aquila se expida al respecto, manifestando el mismo que, el espíritu de la prohibición es que "...no se genere un mercado inmobiliario con las construcciones que se encuentran dentro de la necrópolis municipal..."

Que analizado el caso en cuestión, y luego de brindar sobrados argumentos, concluye el Sr. Administrador del Cementerio Norte, que no tiene ningún tipo de objeción para que se le otorgue al peticionante la excepción al Art.63º de la Ordenanza N° 10.915/2006.

Que a fs.5 de los presentes autos, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de esta Municipalidad, expidiéndose en el mismo sentido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1º.- EXCEPCIONESE de la aplicación del Art. N° 63º de la Ordenanza N° 10.915/2006, al panteón propiedad del Sr. Luis Horacio Arrate, D.N.I. N° 12.095.010, ubicado en calles N°13, N°7 de la Sección "A", terreno plazoleta N°2, letra "C", N° de Cuenta 7504, por los considerando expresados en la presente.

ARTÍCULO. 2º.- NOTIFIQUESE de lo resuelto al peticionante y a las áreas municipales correspondientes.

ARTÍCULO. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú. 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.230/2018.-

EXpte.N° 6208/2018-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N° 489/2014, caratulado: "BÉRTORA IVÁN FACTIBILIDAD PROYECTO DE LOTEOS – CALLE REP. DEL LÍBANO"; N° 7333/2013, caratulado: "DARRÉ MARCELO S/ APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO – PROP. REYNOSO CARLOS MARÍA"; y N° 4185/2017, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN CALLE Y ESPACIO PÚBLICO PROYECTO LOTEOS MANZANA 4006-A"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.146/2017 se autorizó al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de dos (2) inmuebles cuyos datos catastrales son: **Plano Catastral N° 90.729:** Partida Provincial N° 50.968, lote calle, sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4006- A, con una superficie de seis mil ochocientos quince metros cuadrados (6.815,00 m2) que se desglosa de Matrículas N° 145.836 y N° 145.779 inscriptas a nombre de María Cruz CASTIGLIONE; y **Plano Catastral N° 90.730:** Partida Provincial N° 50.968, Lote 1, sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4006-A, con una superficie de un mil dieciocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (1.018,30 m2) que se desglosa de Matrículas N° 145.836 y N° 145.779 inscriptas a nombre de María Cruz CASTIGLIONE.

Que a fs. 10 del Expediente N° 7333/2013 de acuerdo a dictamen de la Dirección de Planeamiento se aceptó la ubicación de la reserva para espacio verde (Ordenanza N° 10.598/02) para un futuro ensanche de la Calle Pública N° 195, ubicada al Sur del loteo, considerando el zanjón de desagüe pluvial existente.

Que la Ordenanza N° 12.146/2017 que autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de dichos lotes, expresa en su última parte que los mismos “serán afectados a la apertura de calle pública y espacio verde en el loteo aprobado Manzana 4006 A”.

Que observándose que el Plano Catastral N° 90.730 fue aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia como “Lote 1 con destino a ensanche de calle”, deviene necesario proceder a la rectificación de la última parte del artículo 1° de la Ordenanza N° 12.146/2017 a efectos que ambos instrumentos – Plano Catastral y Ordenanza - resulten coincidentes al momento de la registración de la transferencia de dominio en el Registro Público Local, a favor de esta Municipalidad.

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que rectifique el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.146/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los siguientes inmuebles: 1°) LOTE CALLE PLANO CATASTRAL N° 90.729**, Partida Provincial N° 50.968 sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4006 A, domicilio parcelario calle Las Lilas s/n°, con una superficie de 6.815,00 m2 (seis mil ochocientos quince metros cuadrados) cuyos límites y linderos son: NORTE: tres (3) líneas rectas amojonadas: 1-2 al N 88° 37'E de 13,26 metros lindando con José Miguel DRABBLE; 2-3 al S 9° 54'O de 11,25 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 3-4 al S 80° 09'E de 76,62 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,62 metros y con Gabriel Horacio POSADAS y otros hasta el final. ESTE: trece (13) líneas rectas amojonadas: 4-5 al S 9° 51'O de 13,00 metros lindando con calle Las Lilas; 5-6 al N 80° 09'O de 76,63 metros lindando con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 25,00 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 6-7 al S 9° 54'O de 50,00 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 7-8 al S 80° 09'E de 76,67 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,67 metros y con Ricardo M. RIVERO y otros hasta el final; 8-9 al S 9° 51'O de 13,00 metros lindando con calle Las Lilas; 9-10 al N 80° 09'O de 76,68 metros lindando con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 25,00 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 10-11 al S 9° 54'O de 50,00 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 11-12 al S 80° 09'E de 83,22 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,71 metros con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 76,71 metros y con calle Las Lilas hasta el final; 12-13 al S 9° 51'O de 69,50 metros; 13-14 al S 80° 09'E de 41,67 metros, 14-15 al S 9° 51'O de 6,50 metros lindando todas con Sebastián CUIÑA; 15-16 al N 80° 09'O de 35,17 metros; 16-17 al S 9° 51'O de 27,22 metros lindando ambas con María Cruz CASTIGLIONE. SUR: cinco (5) líneas rectas amojonadas: 17-18 al N 57° 44'O de 14,06 metros lindando con Lote 1 de María Cruz CASTIGLIONE; 18-19 al N 9° 51'E de 84,85 metros; 19-20 al N 80° 09'O de 76,73 metros; 20-21 al S 9° 54'O de 63, 34 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 21-22 al N 67° 27'O de 13,32 metros con Lote 1 de María Cruz CASTIGLIONE; OESTE: recta 22-1 amojonada al N 9° 54'E de 208,08 metros lindando con Rufino Pablo BAGGIO, PARTIDA N° 161.226. 2°) **LOTE 1 PLANO CATASTRAL N° 90.730** sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4005 A, domicilio parcelario calle pública s/ n° inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de María Cruz CASTIGLIONE (100%) bajo MATRICULAS N° 145.836 y N° 145.779, con una superficie de 1.018,30 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: dos (2) líneas rectas amojonadas: 22-23 al S 67° 27'E de 68,97 metros lindando con Lote Calle de María Cruz CASTIGLIONE hasta los 13,32 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 23-24 al S 57° 44'E de 76,44 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 24,33 metros y con Lote Calle de María Cruz CASTIGLIONE hasta los 38,39 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final. ESTE: recta 24-25 amojonada al S 9° 51'O de 7,57 metros lindando con Sebastián CUIÑA. SUR: dos (2) líneas rectas alambradas: 25-26 al N 57° 44'O de 78,73 metros, 26-27 al N 67° 27'O de 66,80 metros lindando con calle pública y OESTE: recta 27-22 amojonada al N 9° 54'E de 7,17 metros lindando con Rufino Pablo BAGGIO, Partida N° 161.225, los cuales serán afectados a ensanche de calle pública y apertura de calle pública respectivamente, en el loteo aprobado sito Manzana 4006 A.”

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 12.146/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los siguientes inmuebles: **1º) LOTE CALLE PLANO CATASTRAL Nº 90.729**, Partida Provincial Nº 50.968 sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4006 A, domicilio parcelario calle Las Lilas s/nº, con una superficie de 6.815,00 m2 (seis mil ochocientos quince metros cuadrados) cuyos límites y linderos son: NORTE: tres (3) líneas rectas amojonadas: 1-2 al N 88º 37'E de 13,26 metros lindando con José Miguel DRABBLE; 2-3 al S 9º 54'O de 11,25 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 3-4 al S 80º 09'E de 76,62 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,62 metros y con Gabriel Horacio POSADAS y otros hasta el final. ESTE: trece (13) líneas rectas amojonadas: 4-5 al S 9º 51'O de 13,00 metros lindando con calle Las Lilas; 5-6 al N 80º 09'O de 76,63 metros lindando con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 25,00 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 6-7 al S 9º 54'O de 50,00 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 7-8 al S 80º 09'E de 76,67 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,67 metros y con Ricardo M. RIVERO y otros hasta el final; 8-9 al S 9º 51'O de 13,00 metros lindando con calle Las Lilas; 9-10 al N 80º 09'O de 76,68 metros lindando con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 25,00 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 10-11 al S 9º 54'O de 50,00 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 11-12 al S 80º 09'E de 83,22 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 51,71 metros con Ricardo M. RIVERO y otros hasta los 76,71 metros y con calle Las Lilas hasta el final; 12-13 al S 9º 51'O de 69,50 metros; 13-14 al S 80º 09'E de 41,67 metros, 14-15 al S 9º 51'O de 6,50 metros lindando todas con Sebastián CUIÑA; 15-16 al N 80º 09'O de 35,17 metros; 16-17 al S 9º 51'O de 27,22 metros lindando ambas con María Cruz CASTIGLIONE. SUR: cinco (5) líneas rectas amojonadas: 17-18 al N 57º 44'O de 14,06 metros lindando con Lote 1 de María Cruz CASTIGLIONE; 18-19 al N 9º 51'E de 84,85 metros; 19-20 al N 80º 09'O de 76,73 metros; 20-21 al S 9º 54'O de 63, 34 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE; 21-22 al N 67º 27'O de 13,32 metros con Lote 1 de María Cruz CASTIGLIONE; OESTE: recta 22-1 amojonada al N 9º 54'E de 208,08 metros lindando con Rufino Pablo BAGGIO, PARTIDA Nº 161.226. **2º) LOTE 1 PLANO CATASTRAL Nº 90.730** sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana 4005 A, domicilio parcelario calle pública s/ nº inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de María Cruz CASTIGLIONE (100%) bajo MATRICULAS Nº 145.836 y Nº 145.779, con una superficie de 1.018,30 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: dos (2) líneas rectas amojonadas: 22-23 al S 67º 27'E de 68,97 metros lindando con Lote Calle de María Cruz CASTIGLIONE hasta los 13,32 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final; 23-24 al S 57º 44'E de 76,44 metros lindando con María Cruz CASTIGLIONE hasta los 24,33 metros y con Lote Calle de María Cruz CASTIGLIONE hasta los 38,39 metros y con María Cruz CASTIGLIONE hasta el final. ESTE: recta 24-25 amojonada al S 9º 51'O de 7,57 metros lindando con Sebastián CUIÑA. SUR: dos (2) líneas rectas alambradas: 25-26 al N 57º 44'O de 78,73 metros, 26-27 al N 67º 27'O de 66,80 metros lindando con calle pública y OESTE: recta 27-22 amojonada al N 9º 54'E de 7,17 metros lindando con Rufino Pablo BAGGIO, Partida Nº 161.225, los cuales serán afectados a ensanche de calle pública y apertura de calle pública respectivamente, en el loteo aprobado sito Manzana 4006 A.”

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.231/2018.-

EXpte. Nº 6209/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nº 01-000852-2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, Caratulado: “Comisión Vecinal Barrio Don Pedro s/autorización nombre a plaza (“ Plaza Argentina”), y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente de la Comisión Vecinal “Barrio Don Pedro”, los vecinos gestionaron a través de las actuaciones ut supra mencionadas, la imposición de nombre para la plaza del barrio, proponiéndose el de “Plaza Argentina”.

Que el espacio público se encuentra ubicado en el cuadrante comprendido entre las calles: “Las Acacias”; “Las Violetas”; “Los Fresnos” y “Los Geranios”.

Que el nombre sugerido se aprobó de forma unánime en la asamblea celebrada por los miembros de la Comisión, lo cual consta en acta anexada a fs. 3 y vta.

Que a Fs.6 obra el dictamen emitido por la Subsecretaría de Planeamiento Municipal, manifestando que no tiene ninguna objeción al respecto, mostrando plena conformidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO. 1º.- DESIGNASE con el nombre “**PLAZA ARGENTINA**” al espacio público sito en el Barrio Don Pedro de nuestra ciudad, ubicado en el cuadrante que se encuentra comprendido entre las calles: “Las Acacias”; “Las Violetas”; “Los Fresnos” y “Los Geranios”.

ARTICULO.2.- NOTIFIQUESE de la presente a los interesados, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección Municipal de Catastro a los fines de que se cumplan los pasos administrativos pertinentes.

ARTICULO. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.232/2018.-

EXpte.N° 6193/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2611/2018, caratulado: “DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PROYECTO DE ORDENANZA”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de mayo del año 2018 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ha suscripto un Convenio con la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.

Que el Convenio referido, por el cual el Municipio asume una serie de compromisos en el marco de la Ley Provincial N° 10.204 de Promoción y Desarrollo Industrial, fue celebrado en el marco de las políticas públicas que el Gobierno Municipal se ha dado con los distintos sectores de nuestra economía local, para propiciar su fortalecimiento y desarrollo.

Que la cláusula primera del mismo establece que el Municipio se compromete a arbitrar los medios necesarios para lograr la adhesión por Ordenanza Municipal a la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 10.204.

Que dicha Ley establece como objetivos: a) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial; b) Promover: La transformación del perfil productivo de la provincia, mediante la promoción de la creación de valor agregado en origen, en un marco de uso sustentable de los recursos naturales y plena conservación y preservación del medio ambiente; el empleo de base industrial; la inversión productiva privada; la transformación de materia prima en origen, c) Incitar la formación de entramados productivos locales que favorezcan la generación de economías externas y ventajas competitivas dinámicas; d) Fortalecer la acumulación de capital y desarrollo empresarial de Entre Ríos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas

empresas; e) Generar capacidades y competencias tecnológicas locales y vincular el complejo científico-técnico con el sistema productivo; f) Promocionar la competitividad y la eficiencia empresarial; g) Estimular: El crecimiento económico del espacio provincial. El desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar y tomar altamente competitivo al sistema productivo provincial. El desarrollo de la industria provincial en consonancia con el interés general de la Nación.

Que este régimen de Promoción industrial prevé una serie de beneficios para las personas físicas y jurídicas que desarrollen la actividad industrial en nuestro territorio provincial y encuadren en el mismo.

Que entre los beneficios a que se refiere el párrafo precedente, se encuentran los siguientes: a) Exenciones de Impuestos Provinciales referidos en la presente normativa; b) Preferencia en licitaciones y las compras del Estado provincial; c) Exenciones, o diferimientos sobre tasas y derechos que cada Municipio establezca de conformidad a su pertinente adhesión a la presente ley; d) Descuentos en las prestaciones de servicios de energía eléctrica según lo establezca el decreto reglamentario; e) Asistencia en la Gestión de los Recursos Humanos según lo establezca el decreto reglamentario.

Que asimismo, otros de los beneficios que establece la normativa provincial es la posibilidad de que las nuevas industrias radicadas en parques industriales puedan obtener un reintegro de hasta un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones que realicen en obras eléctricas y gasíferas.

Que por otro lado, el artículo 18º de la Ley objeto de adhesión establece que los beneficiarios allí comprendidos, (con excepción de las electro intensivas), y por el plazo de vigencia de la misma, podrán acceder a un reintegro por el consumo de energía eléctrica.

Que el Estado Municipal ha generado acciones estratégicas para abordar las diversas problemáticas de los distintos sectores productivos de nuestra ciudad, a fin de propiciar su crecimiento y desarrollo.

Que en esta línea de trabajo se debe mencionar la creación del Buró Productivo; por lo que el Honorable Concejo Deliberante tiene como objetivo impulsar el desarrollo local a través de la promoción de la industria, el comercio, el turismo, la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, y el cuidado del ambiente de la ciudad, fomentando así una mesa de diálogo sobre políticas públicas sectoriales y sus acciones.

Que en virtud de todo lo expuesto es de interés del Estado Municipal tomar todas las medidas tendientes para propiciar el crecimiento de estos sectores, ya que su desarrollo redundará inexorablemente en un beneficio para el resto de la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 10.204 que establece el Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que estará regido por la misma, su decreto reglamentario y las resoluciones que la autoridad de aplicación dicte en concordancia con el régimen legal.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley Provincial Nº 10.204.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.



DECLARACION N° 16/2018.

EXPT.E.N° 6211/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Andrés Ocampo en representación del "Grupo Scout N° 56 San Juan Bautista", y

CONSIDERANDO:

Que a través de la enunciada presentación, se requiere de este Concejo Deliberante, se declare de Interés Municipal al "25° Aniversario del Grupo Scout San Juan Bautista."

Que en esta ocasión nos estamos refiriendo a una asociación sin fines de lucro, razón por la cual dicha declaratoria redundaría en beneficio a fin de llevar adelante numerosas iniciativas tales como, colectas, campañas, servicios, como asimismo actividades inherentes a las desarrolladas por los Scouts.

Que es dable destacar que el escautismo es un movimiento que nuclea a niños, jóvenes y adultos en pos de inculcar valores y principios, con el propósito de favorecer el desarrollo integral de cada persona en particular, y al de la comunidad en general, aglutinando a todos los scouts sin tener en cuenta, raza, religión ni posición social.

Que a lo largo de estos 25 años de existencia en nuestra ciudad, ha sido más que fructífera la labor desempeñada por el Grupo Scout "San Juan Bautista", formando e inculcando en los niños de aquel entonces, los valores e ideales basados en la responsabilidad y el compromiso con la sociedad en su conjunto.

Que este Cuerpo Deliberativo, adhiere a todo acto en donde prime el reconocimiento a las buenas acciones, máxime cuando las mismas son llevadas a cabo en forma desinteresada y en aras de la cooperación hacia los más necesitados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal al "25 Aniversario del Grupo Scout N°56 San Juan Bautista".

ARTICULO. 2°.- REMITIR copia de esta Declaración al Sr. Andrés Ocampo en su carácter de representante de la Asociación enunciada precedentemente.

ARTICULO. 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 17/2018.

EXPT.E.N° 6217/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota remitida por el Colegio de Abogados – Sección Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la enunciada presentación, la Institución antes referida, requiere de este Concejo Deliberante, se declare de Interés Municipal al acto conmemorativo, en razón de cumplirse cuarenta y un años de "LA NOCHE DE LAS CORBATAS".

Que cabe recordar que el 24 de marzo de 1976, se produjo en nuestro país un golpe de estado, resultando de este nefasto episodio, un gran número de personas desaparecidas y cruelmente asesinadas, contándose entre las víctimas, un grupo de abogados sometidos a persecuciones, secuestro, tortura y muerte.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, en el lapso comprendido entre el 6 y el 13 de julio de 1977, integrantes del Ejército Argentino, en la ciudad de Mar del Plata, procedieron al secuestro de un grupo de abogados y sus



familiares, resultando - de acuerdo al testimonio de los sobrevivientes de aquel episodio - “la mayor operación de represión masiva que vivió la ciudad balnearia.

Que los abogados secuestrados fueron: Norberto Centeno, Salvador Manuel Arestín, Raúl Hugo Alaiz, Camilo Ricci, Carlos A. Bozzi, Tomás J. Fresneda, María de las Mercedes Argañaraz de Fresneda, Néstor Enrique García Mantica, María Esther Vázquez de García, y José Verde, todos ellos involucrados en la defensa de los derechos laborales de los trabajadores.

Que en homenaje a los profesionales desaparecidos, en tan infortunados sucesos acaecidos en dicha oportunidad, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, instauró el 6 de julio de cada año como el “Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado”.

Que el próximo 7 de julio del corriente, se cumplen cuarenta y un años de lo que se denominó la “Noche de las Corbatas”; razón por la cual el próximo 27 de julio del corriente, se presentará la obra:

“LA NOCHE DE LAS CORBATAS”, a cargo del Grupo de Teatro Independiente “Tablas”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE
DECLARACION**

ARTICULO. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal al acto conmemorativo por los 41 años de la “**NOCHE DE LAS CORBATAS**”, a cargo del Grupo de Teatro Independiente “Tablas”, a llevarse a cabo el próximo 27 de julio del corriente, en la Nave Nº 8 de los Galpones del Puerto.

ARTICULO. 2º.- REMITASE copia de esta Declaración al Colegio de Abogados de Entre Ríos – Sección Gualeguaychú, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de que se le dé amplia difusión al evento de referencia.

ARTICULO. 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

